

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

97

### GRANADA NÚMERO 1

EDICTO

**D./DÑA. MANUEL CORTÉS RODRIGUEZ, STTO. LEGAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N° UNO DE GRANADA**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato sobre Delitos Leves n° 206/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Granada, a viernes, 15 de diciembre de 2017, JOSEP SOLA FAYET, Magistrado-Juez sustituto del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 de GRANADA y su Partido dicta, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente

**SENTENCIA N° 310/2017**

Habiendo visto y examinado los presentes autos, registrados como JUICIO INMEDIATO POR DELITO LEVE número 206/2017 tramitados ante este Juzgado, habiendo sido partes, el MINISTERIO FISCAL, como denunciante, DON PEDRO MARTÍNEZ ESTREMER, mayor de edad y cuyos demás datos de filiación constan en la causa y como denunciada, DOÑA LEIDY ESPIRITUSANTO REYES mayor de edad, y cuyos demás datos de filiación constan en la causa y teniendo en cuenta los siguientes:

**FALLO**

Que **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a doña LEIDY ESPIRITUSANTO REYES como autor/es penalmente responsable/s de UN DELITO LEVE DE HURTO EN GRADO DE TENTATIVA ya definida/s a la pena de 29 DIAS MULTA con una cuota diaria de 5 euros De conformidad con lo dispuesto en el art. 50. 6 se autoriza que el pago de la multa impuesta pueda efectuarse en un plazo igual al periodo temporal de la pena de multa impuesta para dicho denunciado iniciándose su computo a partir del requerimiento de pago, que una vez firme dicha resolución, se haga al denunciado, debiéndose consignar la suma, bien íntegramente bien en forma fraccionada, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con advertencia de que en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que se cumplirá en régimen de localización permanente en el domicilio o lugar que indique en su defecto en ejecución de sentencia, sin sujeción al limite que establece el art. 37. 1 del CP.

Se impone al condenado/s el pago de las costas procesales causaas, si las hubiere

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito presentado ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

ASI por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LEIDY ESPIRITUSANTO REYES, y su publicación en el Boletín Oficial de MADRID, expido la presente en Granada a doce de abril de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/15.549/18)

